

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 239/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CLAUDIA VARELA PEREZ frente a TROOPER CASUAL SL, ORELLANA UNO SL y ALTAIR SEVEN SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 363

En Madrid, a 1 de octubre de 2018.

Vistos por Dña. Sandra García Fuentes, Magistrada Juez de Adscripción Territorial, adscrita a este Juzgado como refuerzo, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 239/18, a instancias de D.ª CLAUDIA MARÍA VARELA PEREZ defendida por la Letrada D.ª Maria Isabel Rodríguez Conejero contra ORELLANA UNO S.L., ALTAIR SEVEN S.L. TROOPER CASUAL S.L. Y MINISTERIO FISCAL, que no comparece:

FALLO

Que estimo la pretensión de despido de D.ª CLAUDIA MARÍA VARELA PÉREZ defendida por la Letrada D.ª Maria Isabel Rodríguez Conejero contra ORELLANA UNO S.L., ALTAIR SEVEN S.L. TROOPER CASUAL S.L. y declaro improcedente el despido, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía o le indemnice en la cantidad de 1.094,76 euros en concepto de indemnización legal. Condenándole en el caso de readmisión a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón de 39,81 EUROS/día; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Además CONDENO a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.099,02 euros, que devengará el interés de mora del 10%.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número de cuenta 2506-0000-00-0239-18 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALTAIR SEVEN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.459/19)

